República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00874-00

HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ, en nombre propio, presentó demanda ejecutiva contra MARIELA HURTADO RAMIREZ y GABRIEL SÁNCHEZ, para que se librara mandamiento por concepto de cánones de arrendamiento adeudados.

No obstante, se observa que no fue aportado documento que preste mérito ejecutivo (contrato de arrendamiento), por lo tanto, no se cumplen los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem* y el artículo 14 de la Ley 820 de 2003 al no constituirse plena prueba contra la parte ejecutada.

**DECISIÓN** 

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

**RESUELVE** 

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

**JUEZ** 



## Firmado Por:

## NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2461fcba360325ca61f9f50fa60a65daf6187845a2cf08ef082f3af088132971**Documento generado en 10/11/2020 09:29:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica